



GUIA PRÁCTICA PARA EL RETORNO

Si eres madrileño o español, has vivido durante mucho tiempo fuera de España y deseas retornar a tu Comunidad de origen; aquí te ofrecemos una guía práctica de qué hacer, por dónde empezar y qué trámites realizar para obtener todos los beneficios.

LA CASA DE MADRID EN MÉXICO



TRÁMITES PREVIOS AL RETORNO

Es importante que al momento que decidas regresar a fijar tu residencia en tu Comunidad de origen solicites información en el Consulado de tu país, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o la asociación a la que pertenezcas.

Te recomendamos iniciar los trámites al menos con dos meses de antelación a tu fecha de retorno.

- **BAJA CONSULAR.**

La matrícula consular es el registro que poseen las diferentes Oficinas Consulares de España en el exterior de los españoles que se encuentran temporal o permanentemente residiendo en su demarcación.

En el caso de que un residente en el exterior traslade su residencia a España deberá darse de baja en el Registro de matrícula consular que le corresponda. La baja deberá ser tramitada por el interesado en persona ante el Consulado de México (Galileo 114, Colonia Polanco, CDMX).

Por lo general se tramita en el mismo momento, por lo que se recomienda realizarlo en una fecha próxima al viaje.

La baja permite a los españoles que regresen, realizar algunos trámites relacionados con la entrada a Aduana de sus enseres. Además sirve de justificante oficial sobre la totalidad del tiempo residido en el extranjero.

- **OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE ACTIVIDAD LABORAL O EDUCATIVA**

Si has estudiado en México:

Deberás solicitar la certificación de estudios realizados en el organismo correspondiente con validez oficial en el país de origen y asegurarte si la titulación es aceptada en España ya que de no ser así tendrás que realizar el trámite para su reconocimiento.

- ✓ Homologación de títulos, diplomas o estudios. Supone la declaración de equivalencia con los títulos del sistema español vigente.
- ✓ Convalidación de estudios extranjeros. Supone el reconocimiento de ciertas asignaturas o parte de la titulación.

La documentación de los trámites mencionados puede ser presentada en la Consejería de Educación de España en México ubicada Hamburgo 6, Colonia Juárez, CDMX.

<http://www.educacionyfp.gob.es/mexico/reconocimiento-titulos.html>

Si has trabajado en México:

Por cuenta ajena, debes solicitar:

- ✓ Contrato de trabajo o carta de contratación.
- ✓ Hojas de nómina (últimos doce meses).
- ✓ Certificado de afiliación o contratación a la Seguridad Social (IMSS/ISSSTE).
- ✓ Permiso de trabajo o residencia en el país.

Por cuenta propia o autónomo, debes solicitar:

- ✓ Documentación justificativa del período o naturaleza de la actividad, inscripción fiscal en el RFC, baja de Hacienda.
- ✓ Certificado de afiliación o cotización al régimen de seguridad social que proteja a trabajadores autónomos en su caso.
- ✓ Certificados acreditativos del pago de impuestos.
- ✓ Permisos de trabajo y residencia en el país.

Estos documentos deberán ser adverados por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en México.

Galileo 84, Colonia Polanco, CDMX

ctmexico@meyss.es www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias

▪ TRASLADO DE ENSERES, VEHICULOS Y MASCOTAS



Los titulares de bienes o efectos personales, procedentes de países que no sean de la Comunidad europea y que trasladen su residencia definitiva a España, pueden solicitar la importación de dichos bienes con franquicia de derechos e impuestos ante la Aduana española. Esto significa que la importación estaría libre del pago del IVA (impuesto sobre el valor agregado) y para el caso de los vehículos, la exención del impuesto sobre determinados medios de transporte por el traslado de residencia.

Para esto deberás acreditar que has estado residiendo fuera de España al menos durante **doce meses consecutivos** y que los bienes que llevas en tu traslado van a ser utilizados con el mismo fin que los adquiriste.

Ante la Aduana debes presentar para la importación libre de impuestos:

- ✓ Solicitud de importación por escrito.
- ✓ Relación detallada de los bienes que se desee importar junto con su valor aproximado.
- ✓ Baja consular.
- ✓ Alta en el padrón municipal donde se vaya a inscribir.

La importación definitiva de bienes y enseres personales, deberá efectuarse dentro del plazo de doce meses contados a partir de la fecha que el interesado haya establecido su residencia normal en territorio español.

En el caso de traslado de mascotas deberás tener en cuenta que tienen su propia documentación y requisitos. El veterinario debe expedir un certificado de vacunación, de salud internacional y permiso de exportación.

▪ SI TE HAS CASADO O TIENES HIJOS

En el caso de haberte casado con ciudadano español o extranjero en el país donde resides, deberás solicitar la inscripción del matrimonio en el registro civil consular más próximo a donde se haya efectuado el matrimonio. De haber tenido hijos en el matrimonio corresponde de igual manera su inscripción consular.

Para su RETORNO a España tus familiares deberán contar con sus pasaportes nacionales o extranjeros actualizados.



El pasaporte es imprescindible para viajar a España, ya que acredita tu nacionalidad tanto dentro como fuera del país. Este lo puedes tramitar ante la Oficina consular donde estés inscrito como residente.

En caso de haber perdido la nacionalidad española es importante recuperarla de cara al retorno. Las solicitudes se pueden obtener en el registro civil del Consulado español y deberás declarar ante este la voluntad de recuperarla.

TRÁMITES POSTERIORES AL RETORNO

▪ DNI

El Documento Nacional de Identidad es un documento personal e intransferible que posee el valor necesario para acreditar la identidad y datos personales de su titular, incluida la nacionalidad del portador. Es obligatorio a partir de los 14 años.



Cuando los españoles residentes en el extranjero retornen a España deberán renovar o tramitar su DNI (Documento Nacional de Identidad) para que en lugar del domicilio en el extranjero conste el de su empadronamiento en España.

El DNI sólo se puede tramitar en las oficinas del Documento Nacional de Identidad en España, o en las Comisarías de policía habilitadas previa cita.

Para este trámite requerirás:

Primera expedición

- ✓ Fotografía reciente.
- ✓ Certificación literal de nacimiento expedida con una antelación máxima de seis meses por el registro civil correspondiente.
- ✓ Certificado de empadronamiento del ayuntamiento donde el solicitante tenga su domicilio.

Renovación

- ✓ DNI anterior.
- ✓ Fotografía reciente.
- ✓ En caso de renovación por extravío deberá llenar el impreso entregado por la oficina correspondiente.

▪ EMPADRONAMIENTO

Toda persona con residencia en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien posea residencia en varios municipios deberá inscribirse donde habite por más tiempo en el año.

Es un elemento necesario para poder ser elector y poder llevar a cabo trámites administrativos, reconocimiento de determinados derechos, asistencia sanitaria o la obtención de préstamos o subvenciones.

El emigrante RETORNADO debe acudir al Ayuntamiento donde decida fijar su residencia para inscribirse y darse de alta en el padrón de dicho municipio. Para esto deberá aportar, además del DNI como documento probatorio de su identidad, los documentos que acrediten su residencia en dicho municipio, tales como contrato de alquiler o escritura de propiedad de vivienda, contrato de luz o similar.

▪ CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO

Es el documento que permite a los españoles que regresan a España acreditar la situación legal de desempleo a efectos de solicitar la prestación o el subsidio por desempleo ante las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Los españoles que retornen a España provenientes de países distintos, de la Unión Europea, Suiza o Australia, deberán obtener el **certificado de emigrante retornado**.

Este certificado lo expiden las Áreas Provinciales de emigración a la vista de la documentación avalada previamente por la **Consejería de Trabajo de México**.

En Madrid se tramita ante la Secretaría de Estado para Administraciones Territoriales (calle de Silva 19, 28014 Madrid)

Para tramitar el certificado de emigrante retornado deberá acreditar:

- ✓ Identidad mediante pasaporte.
- ✓ Datos del retorno a España mediante el billete de avión, pasaporte con sellos de entrada y salida, baja de matrícula consular.
- ✓ Trabajo realizados en el extranjero mediante contratos de trabajo, hojas salariales, cotización a la seguridad social.

El certificado de emigrante retornado es necesario si desea solicitar algunas de las prestaciones de la Administración Pública, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para cada caso. Estás pueden ser: prestación por desempleo a nivel contributivo, subsidio de desempleo para emigrante retornado, renta activa de inserción.

▪ AYUDAS Y PRESTACIONES

Existen ayudas para atender situaciones de extraordinaria necesidad de los RETORNADOS por gastos derivados del hecho del retorno, siempre y cuando se acredite insuficiencia de recursos dentro de los primeros nueve meses siguientes al retorno y haya residido en el exterior un mínimo de cinco años antes de regresar a España.

Para esto se debe comprobar mediante certificado de los servicios sociales del lugar de residencia.

- ✓ Percibir ingresos mensuales inferior al Indicador Público de Renta de efectos múltiples.
- ✓ El número de personas a cargo del solicitante sobre todo si se trata de menores, personas con discapacidad o mayores dependientes.
- ✓ Dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad.
- ✓ Los gastos por vivienda habitual.

No se consideran gastos extraordinarios los correspondientes a pasajes de vuelta, traslado de muebles y enseres, salvo que ocurran circunstancias de absoluta excepcionalidad.

Para solicitar la **prestación por desempleo** deberás inscribirte como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Tener cotizaciones por desempleo computables a la Seguridad social española de al menos 360 días durante los seis años anteriores a la última salida de España.
- ✓ Acreditar la extinción de la relación laboral en el país extranjero, así como que no se ha obtenido protección por desempleo en dicho país mediante certificación expedida por el área o dependencia de trabajo e inmigración de la Delegación del Gobierno de su provincia de residencia, en el que conste la fecha de retorno, el tiempo trabajado en ese país, período cotizado, así como que no han obtenido prestación por desempleo en dicho país.
- ✓ Solicitar la prestación en los quince días hábiles siguientes al retorno.
- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria que se exige en cada caso para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que no se tenga acreditado el período de cotización necesario para ello.

La cuantía se determina acorde al salario mínimo vigente y la duración es de mínimo cuatro meses y máximo dos años.

Al **subsidio por desempleo** para emigrantes RETORNADOS pueden acceder los trabajadores españoles emigrantes que retornen de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio económico europeo y distintos de Suiza siempre que no tengan derecho a la prestación por desempleo contributivo y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Estar desempleado.
- ✓ Inscribirse como demandante de empleo en un plazo de quince días posterior a su retorno.
- ✓ Carecer de rentas de alquiler de cualquier naturaleza superior al 75% de la cuantía de salario mínimo vigente.
- ✓ Acreditar mediante certificado de emigrante retornado haber trabajado en el país de residencia anterior como mínimo doce meses en los últimos seis años desde su salida de España.
- ✓ No tener derecho a la pensión contributiva por desempleo.

La cuantía sería del 75% del salario mínimo interprofesional vigente y la duración tendrá como mínimo seis meses y un máximo de dieciocho.

La **renta activa de inserción** es un programa cuyo objetivo es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Podrán ser beneficiarios los trabajadores que habiendo RETORNADO a España en los doce meses anteriores a su solicitud hubieran trabajado como mínimo seis meses en el extranjero desde su última salida y reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Ser desempleado mayor de 45 y menor de 65 años.
- ✓ Estar inscrito como demandante de empleo.
- ✓ No ser beneficiario de pensiones o prestaciones económicas de seguridad social.
- ✓ Carecer de rentas superiores al 75% de la cuantía del salario mínimo vigente.

Existen además ayudas para atender *situaciones de extraordinaria necesidad* de las que podrán ser beneficiarios los españoles retornados, dentro de los nueve meses posteriores a su llegada a España, siempre que quede acreditado que han residido en el exterior, de forma continuada, un mínimo de cinco años. Acreditar mediante informes de los Servicios sociales del lugar de residencia del solicitante, o en su caso mediante informe de las áreas o dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, que se encuentran en situación de necesidad económica en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno.

▪ ASISTENCIA SANITARIA

Tienen derecho a recibir asistencia sanitaria en España:

- ✓ todos los españoles de origen retornados.
- ✓ los trabajadores y pensionistas españoles de origen residentes en el exterior desplazados temporalmente a España.
- ✓ los familiares de todos los anteriores que vivan con ellos o los acompañen.

Para recibir atención médica debe solicitarse la tarjeta sanitaria, que le servirá para acceder a las prestaciones o servicio sanitario público tanto en la Comunidad de Madrid como en el Sistema Nacional de Salud.



Ésta la podrá solicitar en el Centro de salud correspondiente al domicilio. Para esto deberá acreditar;

- ✓ identidad mediante DNI o libro de familia en caso de los menores de 14 años
- ✓ reconocimiento del derecho por el instituto Nacional de la seguridad Social
- ✓ residencia mediante certificado de inscripción en el padrón de habitantes de la localidad que se trate

Si vuelves a España directamente para incorporarte a un puesto de trabajo, serás dado de alta por tu empresa en la Seguridad Social y se formalizará automáticamente el reconocimiento a la asistencia sanitaria.

Si el RETORNO se realiza para incorporarse a un trabajo por cuenta propia o autónomo, será el interesado quien realice los trámites precisos de afiliación y alta en el régimen en que figuren incluidos.

▪ PENSIONES

El emigrante RETORNADO podrá acceder a diferentes tipos de pensiones y prestaciones de la seguridad social.

Cuando el emigrante retorne a España percibiendo una pensión a cargo de uno de los países con los que se tiene firmado Convenios, como es el caso de México, tendrá cubiertas tanto él como sus beneficiarios, las citadas prestaciones una vez que fije su residencia en España.

Pensiones contributivas

Son las pensiones económicas cuya concesión está supeditada a una relación previa con la seguridad social (acreditar un período mínimo de cotización) y que reúna determinados requisitos. Pueden ser por diferentes modalidades, jubilación, incapacidad o fallecimiento.

Pensiones no contributivas

Son las pensiones económicas previstas para aquellos españoles necesitados que no hayan cotizado a la seguridad social o lo hayan hecho por un período inferior al mínimo establecido para causar derecho a una pensión contributiva, siempre que carezcan de recursos económicos para su subsistencia.

Convenio especial con la seguridad social

Es un instrumento mediante el cual los emigrantes retornados pasan a estar integrados voluntariamente en la seguridad social española, a fin de mantener o adquirir el derecho a las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia,

mediante el abono de cuotas establecidas al efecto.

Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados

Es una pensión de carácter asistencial por razón de necesidad, para aquellos emigrantes españoles que tras su retorno, no puedan acreditar los períodos de residencia previos en España. Pueden acceder a ella;

- ✓ Los españoles de origen nacidos en territorio nacional, que por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.
- ✓ Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un período de residencia de ocho años previo a la presentación de la solicitud de prestación, siempre que ostentaran durante ese período la nacionalidad española.

▪ CUENTAS BANCARIAS Y FISCALIDAD

Los emigrantes que RETORNEN a España y sean titulares de cuenta a la vista, de ahorro a plazo o cuentas de valores denominadas en cualquier moneda, incluido el euro, en oficinas bancarias o de crédito extranjeras, podrán seguir manteniéndolas sin ninguna restricción. No obstante existe el deber de declarar al Banco de España, las cuentas a la vista y de ahorro, así como sus movimientos si estos superan ciertos límites.

En el primer año de RETORNO es conveniente fijar la residencia fiscal pudiendo acogerse al régimen de impatriados. Si no adquieres la residencia fiscal en España, serás considerado como no residente fiscal y solo tributaras por las rentas de fuentes españolas que pueden ser: cobro de alquileres, percepción de alguna pensión o subvención española o ganancias patrimoniales por la venta de inmuebles.

▪ CARNET DE CONDUCIR

Para poder conducir en España, con un carnet de conducir expedido en un país ajeno a la Unión Europea y el Espacio Económico europeo, es necesario averiguar si procede canjearlo.

Actualmente no existe un Convenio firmado con México que permita el canje del permiso de conducir por lo se deberá tramitar uno en España.

El canje se debe solicitar en la Jefatura de Tráfico provincial del domicilio del titular del permiso de conducir mediante cita previa.



El carnet de conducir podrá utilizarse los primeros seis meses de estancia en España, pasado ese plazo se debe tramitar el permiso de conducir español

La persona titular de un permiso o licencia de conducción caducado podrá obtener su prórroga, quedando dispensado de realizar las pruebas de control de conocimientos y las de control de aptitudes y comportamientos, cuando se trate de un permiso de conducción expedido en España y cuya vigencia hubiera caducado durante la permanencia de su titular en un Estado que no pertenezca a la UE o no forme parte del EEE o con el que España no tenga suscrito convenio internacional sobre canje de permisos de conducción.

▪ EDUCACIÓN

Si tienes que escolarizar a algún familiar en el sistema educativo español, en el Portal Escolar de la Comunidad de Madrid te orientan sobre cómo hacerlo en las enseñanzas primaria, secundaria, formación profesional, formación especial y educación para adultos.

Si deseas cursar estudios universitarios, Madrid dispone de un amplio número de centros universitarios.

Para homologar algún título obtenido en el extranjero tendrás que tramitarlo en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tanto si se trata de títulos universitarios como de títulos no universitarios.

No deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria.

- **RECURSOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO EN MADRID**

Existen varios portales donde el RETORNADO podrá obtener información de la red de oficinas de empleo, ofertas, cursos de formación, información sobre ayudas y subvenciones, asesoramiento e información para emprendedores o autónomos y programa de atracción al talento.

Formación para el empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/formacion-empleo>

Portal de empleo I+D+i

<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>

Autónomos y emprendedores

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/autonomos-emprendedores>

Empleo público en Madrid

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/empleo-publico>

A.P.O.Y.A.R Madrid, Asistencia pedagógica, orientación y apoyo al retorno; es una institución de información y asesoramiento para los madrileños retornados.

c/ Montera 34, 5º despacho 6 28013, Madrid

Teléfonos: 91 522 70 38 - 91 523 98 09

Fax: 91 522 39 34

E-mail: apoyarmadrid@hotmail.com